



**“2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN,
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA”**



RECURRENTE: XXXXX
EXPEDIENTE: RR/DAI/0840/2022-PII
FOLIO DE LA SOLICITUD: 270510800012922.
DOMICILIO: PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA - SIGECOM
PRESENTE.

PARAISO, TABASCO A 18 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022.

CUENTA: Resolución con número de expediente RR/DAI/0840/2022-PII; emitida por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco, de fecha veintisiete de octubre del año dos mil veintidós, en el cual nos ordena dar cumplimiento en los términos plasmados en el fallo que resuelve, a la solicitud de información presentada por el recurrente, consistente en:

“[SE SOLICITA INFORMACION, VIA FORMATO ELECTRONICO (SEPARADA POR PERIODO/AÑO) DESDE EL AÑO 2000 HASTA EL PERIODO ACTUAL 2022, RESPECTO A LO SIGUIENTE: INSTRUMENTOS EMPLEADOS PARA EL PROCESO DE GESTION DOCUMENTAL Y ADMINISTRACION DE ARCHIVOS. ASI COMO, LA LEY DE ARCHIVO EN LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA CONSERVACIÓN Y CORRECTA GESTIÓN DOCUMENTAL, LA CUAL FUE PUBLICADA EL 15 DE JULIO DE 2020, EN EL PERIÓDICO OFICIAL LA LEY DE ARCHIVOS PARA EL ESTADO DE TABASCO, ENTRANDO EN VIGOR EL 01 DE ENERO DE 2021, QUEDANDO ARMONIZADA Y HOMOLOGADA CON LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS,] ()

Visto la cuenta que antecede, se acuerda y con esta fecha se emite el siguiente:



NUEVO ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE INFORMACION PARCIAL

Paraíso, Tabasco, Ayuntamiento de Paraíso, Tabasco, Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales, a dieciocho de noviembre del año dos mil veintidós.

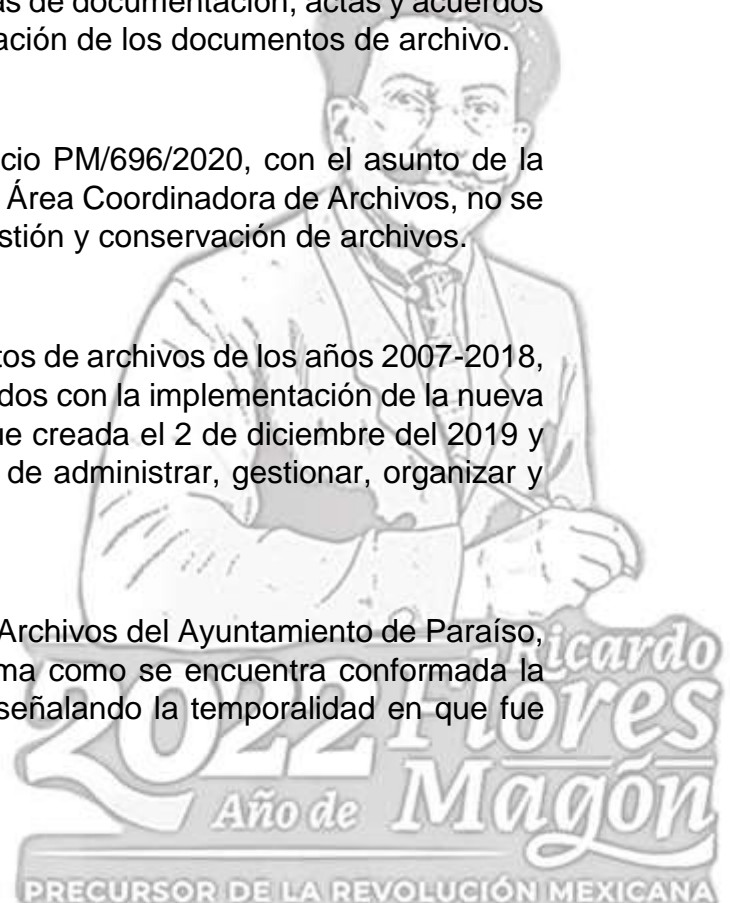
PRIMERO.- Con fecha catorce de noviembre del año dos mil veintidós, se recibe el escrito con número de oficio ACA/0118/2022, donde el titular de la Coordinación de Archivos, L.C. Juan Carlos Ferrer Hernandez, emite pronunciamiento, consistente en lo siguiente:

Anexo 1: Nos hace referencia a los instrumentos de control y consulta archivísticos de manera trimestral de las áreas generadoras de documentación, actas y acuerdos para administración, conservación y preservación de los documentos de archivo.

Anexo 2: Nos hace del conocimiento del oficio PM/696/2020, con el asunto de la entrega – recepción de la documentación del Área Coordinadora de Archivos, no se recibió ningún tipo de instrumento para la gestión y conservación de archivos.

Anexo 3: Nos hace referencia a los documentos de archivos de los años 2007-2018, los cuales están siendo valorados y organizados con la implementación de la nueva normatividad, ya que el área coordinadora fue creada el 2 de diciembre del 2019 y anteriormente no existía un área encargada de administrar, gestionar, organizar y preservar los documentos de archivos. “sic

SEGUNDO.- El titular de la Coordinación de Archivos del Ayuntamiento de Paraíso, Tabasco, en su escrito de mérito, nos informa como se encuentra conformada la gestión documental de este Ayuntamiento, señalando la temporalidad en que fue realizada.



TERCERO.- Se reciben los pronunciamientos emitidos por la titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos, Lic. Heidy García Gómez y por el titular de la Dirección de Administración, L.C.P. Concepción Juárez García, quienes confirman, lo dicho por el titular de la Coordinación de Archivos.

CONSIDERANDO

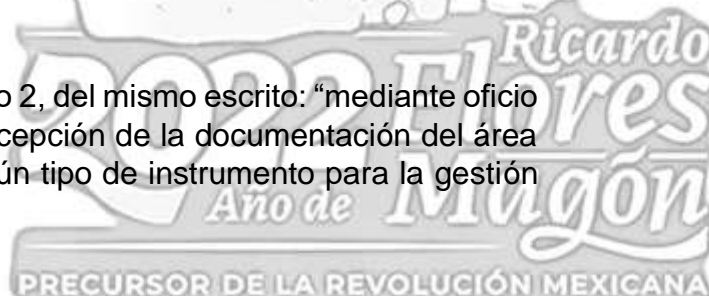
PRIMERO.- Que de conformidad con la Ley de archivos del Estado de Tabasco, publicada en el Periódico Oficial el 15 de julio del año 2020, en su justificación nos señala, lo siguiente:

“Los archivos conservan la memoria histórica de los pueblos, resguardan información administrativa, fiscal, histórica, social, cultural, científica y técnica, lo que los convierte en un bien material que debe conservarse y difundirse. Por ello, es necesaria una adecuada **gestión documental** que garantice la transparencia, el acceso a la información, la rendición de cuentas y la memoria histórica. Esto implica un trabajo profesional que requiere de técnicas archivísticas y de un ordenamiento jurídico en el que se establezcan los principios y las bases necesarias para la organización, clasificación, catalogación, restauración, preservación y divulgación de los archivos.”

La Gestión documental es parte de un proceso para la transparencia y la rendición de cuentas. Sic.

SEGUNDO.- Tal como lo señala el titular de la Coordinación de Archivos, en su escrito de mérito, el trabajo archivístico dio inicio en el cuarto trimestre del año dos mil veintiuno, con la conformación del grupo interdisciplinario, dando así cumplimiento a la Ley de la materia.

TERCERO.- Asimismo, manifiesta en el anexo 2, del mismo escrito: “mediante oficio PM/696/2020, con el asunto de la entrega recepción de la documentación del área coordinadora de archivos, no se recibió ningún tipo de instrumento para la gestión y conservación de archivos.” sic



CUARTO.- Hay que hacer notar que el protocolo de entrega – recepción, tiene validez legal, acreditado por la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco en el artículo 27, de la citada Ley, que nos dice:

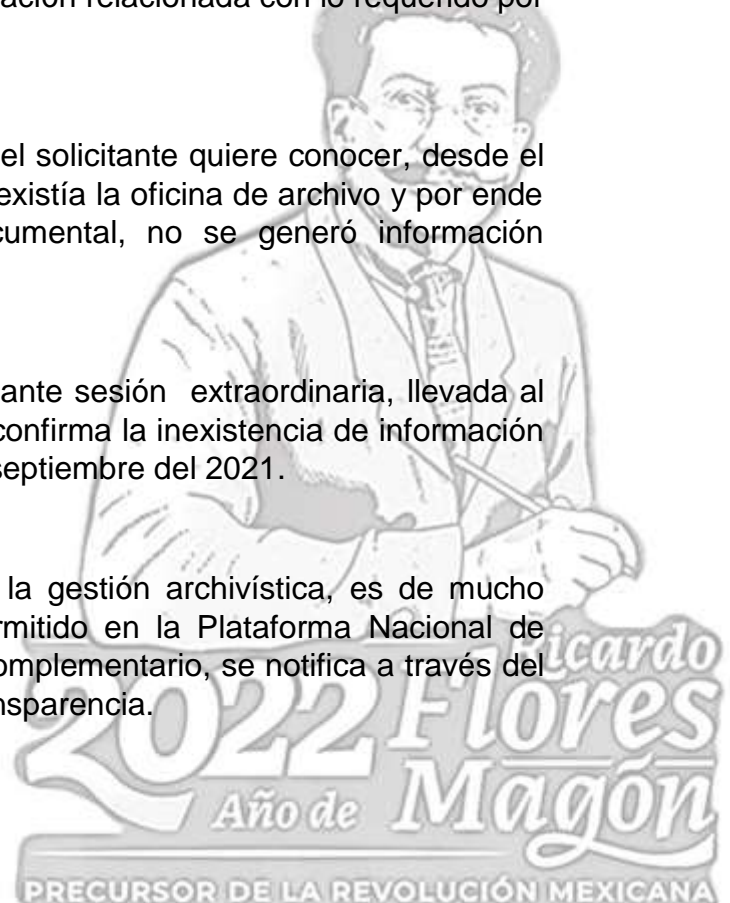
Artículo 27. El proceso de entrega-recepción de la administración pública municipal es un acto administrativo de interés público, de cumplimiento obligatorio y formal, a través del cual los servidores públicos, al concluir o separarse de su empleo, cargo o comisión, preparan y entregan a quienes los sustituyan en sus funciones, los asuntos y recursos que les hayan sido asignados para el ejercicio de sus atribuciones legales.

En dicho acto administrativo intervienen los servidores públicos entrantes y salientes, dicho acto, acredita lo que se entregó y recibió documentalmente; en el caso que nos ocupa, no se recibió documentación relacionada con lo requerido por el solicitante.

QUINTO.- En cuanto a la temporalidad que el solicitante quiere conocer, desde el año 2000 al año 2020, en razón de que no existía la oficina de archivo y por ende el personal, que realizara la gestión documental, no se generó información archivística, en esa temporalidad.

SEXTO.- El Comité de Transparencia, mediante sesión extraordinaria, llevada al cabo el día 17 de noviembre del año 2022, confirma la inexistencia de información correspondiente a los años 2000 al mes de septiembre del 2021.

SEPTIMO.-La información relacionada con la gestión archivística, es de mucho peso en MB, por lo que sobrepasa el permitido en la Plataforma Nacional de Transparencia, es así que como Acuerdo Complementario, se notifica a través del estrado electrónico de la página web de Transparencia.



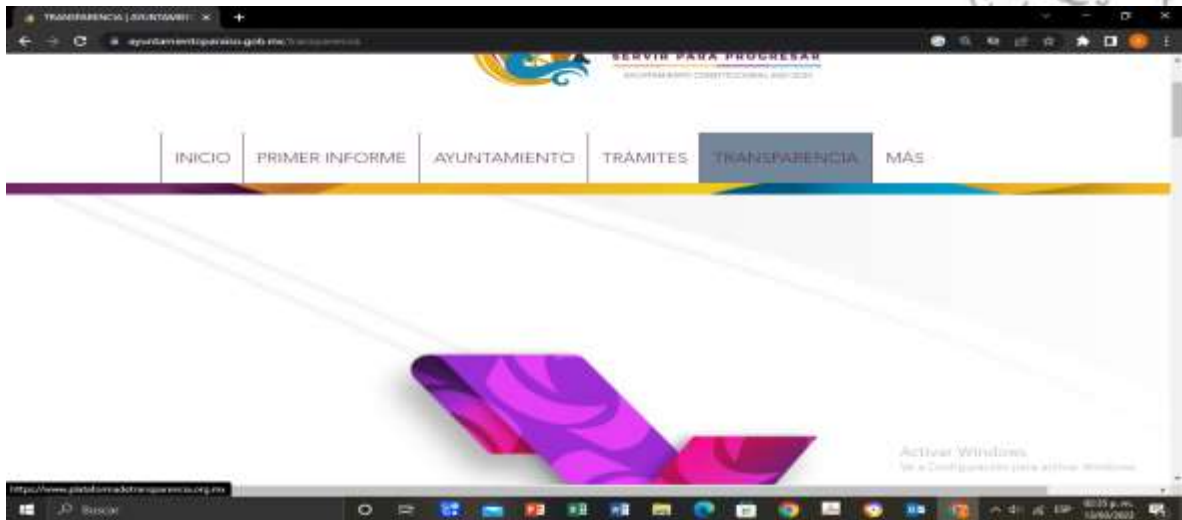
Notifíquese al solicitante que se hace llamar XXXXX, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y adjúntese al proveído, las documentales que contienen los pronunciamientos emitidos por el titular de la dirección de Administración y la titular de la dirección jurídica; en segundo lugar, publicar la información relativa a los instrumentos archivísticos que conforman la gestión documental y de igual manera el Acta del Comité de Transparencia, donde confirma la inexistencia de la información en el periodo del año 2000 al mes de septiembre del 2021.

Publíquese en la página de transparencia web del municipio, ubicado en: www.ayuntamientoparaiso.gob.mx/transparencia y cúmplase.

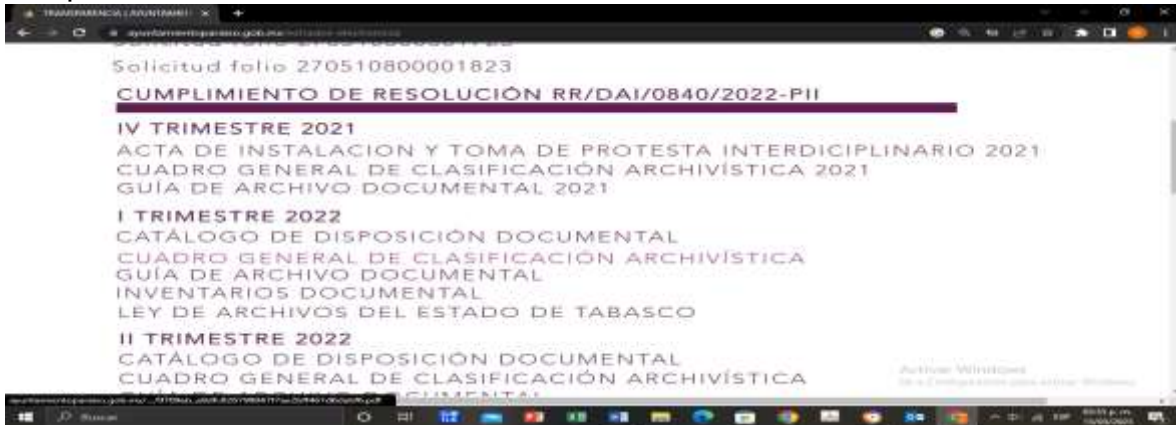
Así lo acordó y firma el L.A. Oscar Augusto Pérez Carrillo. Titular de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales. -----

Procedimiento para visualización de la documentación archivística:

- 1.- Ingresar a la liga electrónica: www.ayuntamientoparaiso.gob.mx/transparencia
- 2.- Ingresar al apartado “Transparencia”.



3.- Posteriormente, seleccionar en “Estrados Electrónicos”, donde visualizara el cumplimiento de Resolución RR/DAI/0840/2022-PII.



Lo anterior, lo hago de su conocimiento a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veintidós, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 3, 4, 6, 8, 10, 13, 16, 17, 24, 47, 48, 50, 124, 136, 138, 139 y 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información del Estado de Tabasco. -----

Constancia. Siendo las 16:00 dieciséis horas, del día dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, el suscrito **Oscar Augusto Pérez Carrillo, Titular de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales**, en cumplimiento a lo ordenado en autos, hace constar en cumplimiento al fallo ordenado por el organismo garante, se encuentra disponible a través de la página web del municipio, ubicado en: <https://www.ayuntamientoparaíso.gob.mx/estrados-electronicos>.

Visto el estado que guardan los presentes autos y apareciendo que se ha cumplido con la obligación de acceso a la información a favor de **quien se hace llamar XXXXX**, archívense los presentes autos como asunto concluido.-----Conste.-

